

<b>NÚMERO DE CUENTA</b>	087582034001
<b>CÓDIGO DEL JUZGADO</b>	087583184001
<b>RADICACIÓN</b>	08-758-31-84-001-2022-00268-00
<b>PROCESO</b>	FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA DE MAYOR
<b>DEMANDANTE</b>	JUAN DE JESUS MACIAS LAMUS C.C 5.763.619 Y ESTELA MARINA FERNANDEZ DE MACIAS C.C 36.536.385
<b>DEMANDADA</b>	LISY STELLA MACIAS FERNANDEZ CC 32.882.828

**Informe Secretarial:** Señora Juez, a su despacho el presente proceso con escrito de la parte demandante subsanando la demanda dentro del periodo de ley. Sírvase proveer.

Soledad, febrero 22 de 2023.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ  
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO**  
Febrero veintidós (22) del dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el anterior informe secretarial, se observa que la parte demandante presenta escrito a fin de subsanar los defectos señalados a la demanda en auto anterior, para lo cual aporta constancia de notificación a la demandada; por lo cual depreca su admisión.

Por tanto, en relación con las medidas previas solicitadas, observa el despacho que con ello se aporta prueba del vínculo que origina la obligación alimentaria de la demandada para con sus progenitores. Igualmente, en los hechos de la demanda, se informa que la demandada tiene capacidad económica pues labora como docente en la INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL TECNICO JESUS MAESTRO, por lo cual se accederá a decretar alimentos provisionales.

En mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE:**

**Primero:** Admitir la presente demanda de Alimentos de Mayor, promovida mediante apoderado judicial por los señores JUAN DE JESUS MACIAS LAMUS C.C 5.763.619 Y ESTELA MARINA FERNANDEZ DE MACIAS C.C 36.536.385, contra la señora LISY STELLA MACIAS FERNANDEZ.

**Segundo:** Notificar a la parte y correr traslado de la demanda y sus anexos, para que la conteste, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído.

**Tercero:** Notificar y correr traslado de la demanda al Ministerio Público, adscrito a este Despacho.

**Cuarto:** Decretar como ALIMENTOS PROVISIONALES, a cargo de la señora LISY STELLA MACIAS FERNANDEZ en beneficio de sus padres JUAN DE JESUS MACIAS LAMUS Y ESTELA MARINA FERNANDEZ DE MACIAS, el veinticinco por ciento (25%) del sueldo, prestaciones legales y extralegales que devengue como docente en el DISTRITO DE BARRANQUILLA. Extender la medida cautelar de retención del demandado a la empresa que señale la parte activa en caso de que cambie de empleador.

- a) Oficiar al pagador para que realice los descuentos del sueldo, primas, vacaciones, retroactivos y subsidio y consigne a este juzgado a través del Banco Agrario de Colombia depósitos judiciales en la cuenta judicial No: 087582034001, código del juzgado No: 087583184001, código del proceso: 08-758-31-84-001-2022-00268-00, bajo casilla tipo seis (6) de los primeros cinco (5) días de cada mes a nombre de los señores JUAN DE JESUS MACIAS LAMUS Y ESTELA MARINA FERNANDEZ DE MACIAS.
- b) Oficiar a la SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL, para que certifique con destino a este proceso los ingresos que por concepto de salario y demás prestaciones legales y extralegales percibe mensualmente la demandada LISY STELLA MACIAS FERNANDEZ CC 32.882.828, como empleada de la INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL TECNICO JESUS MAESTRO y certifique si sobre sus ingresos pesa alguna orden de embargo anterior.

[j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Quinto:** Reconocer personería para actuar como apoderado judicial de los señores JUAN DE JESUS MACIAS LAMUS Y ESTELA MARINA FERNANDEZ DE MACIAS al Dr. Cesar Augusto Suarez Ariza identificado con C.C. 8.714.702 y T.P. No. 180.194 del CSJ, en los términos y para los efectos conferidos en el poder allegado con la demanda.

**Sexto:** Exhortar a las partes, apoderados, y demás interesados en el proceso para que en adelante las intervenciones se envíen única y exclusivamente a la dirección electrónica institucional [j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co), de conformidad con el Art. 2 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 y en armonía con el Art. 26 del Acuerdo PCSJA20-11567 del C.S.Jud.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ**  
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DE FAMILIA DE SOLEDAD  
Soledad, 28 de febrero de 2023  
NOTIFICADO POR ESTADO N° 030 VÍA WEB  
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ